



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TARUCACHI

## Juntos Hacia el Desarrollo



### ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2026-AC-MDT

Tarucachi, 02 de febrero de 2026.

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TARUCACHI

#### VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de enero de 2026, el Oficio N° 001-2026/D/IE-MFS-TARUCACHI/UGEL-T presentado por el Director de la I.E. N° 42099 MANUELA FLOR DE SILVA, el Informe N° 001-2026-GPCR-GDESGA-GM-MDT/T de la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental y el Informe N° 006-2026-OPPyMI-GM/MDT-T de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional; sobre donación de combustible para la movilidad escolar de la I.E. Manuela Flor de Silva, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades ley N° 27972, establece que lo gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en asuntos de su competencia, la Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la precitada norma establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o normal institucional;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55° de la Ley N° 27972, establece que el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma con las garantías y responsabilidades de ley; concordante con el artículo 9° inciso 25 de la citada ley, señala que: "Son atribuciones del Concejo Municipal.- Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el artículo 66° establece que: "La donación, cesión o concesión de bienes municipales se aprueba con el voto conforme de los tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal. En el artículo 68° del mismo cuerpo normativo, señala: "el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad";

Que, mediante Oficio N° 001-2026/D/IE-MFS-TARUCACHI/UGEL-T, de fecha 08 de enero de 2026, presentado por el Director (e) de la I.E. MANUELA FLOR DE SILVA, L. Rafael Venegas Barrio, sobre donación de combustible mensual para el año 2026 en favor de dicha institución educativa, la cantidad de 20 galones de combustible (petróleo) mensual para la movilidad escolar, a partir de mediados del mes de marzo, hasta mediados del mes de diciembre 2026 donde culminan sus labores escolares.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

## Juntos Hacia el Desarrollo



Que, mediante Informe N° 001-2026-GPCR-GDESGA-GM-MDT/T, de fecha 14 de enero de 2026, la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental presentó estimación de gastos para el apoyo consistente en la donación de 20 galones de combustible (petróleo) por mes, por el periodo de nueve meses, solicitando asignación presupuestal.

Que, mediante Informe N° 006-2026-OPPyMI-GM/MDT-T, de fecha 16 de enero de 2026, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional comunica que cuenta con disponibilidad Presupuestaria para atender la donación de combustible a favor de la I.E. Manuela Flor de Silva, hasta por el monto de S/. 3,150.00 (Tres mil ciento cincuenta con 00/100 soles).

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de febrero de 2025, el Concejo Municipal considera de vital importancia el funcionamiento de la movilidad escolar, toda vez que traslada estudiantes que residen en otros distritos aledaños, asimismo, permite movilizarlos a diferentes concursos escolares organizados por el Ministerio de Educación a nivel provincial y regional; en ese sentido, proponen apoyar con la cantidad de 15 galones de combustible mensual, precisando que se ha venido apoyando con el mantenimiento del vehículo de movilidad escolar de la I.E. Manuela Flor de Silva, así como el pago del SOAT.

En ese sentido, estando en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, luego del respectivo debate y contando con el voto por **UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo Municipal;

### SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO:** **APROBAR**, en calidad de donación, la entrega de 15 galones de combustible (petróleo) de forma mensual durante el periodo escolar del presente año (marzo a diciembre), solicitada por el Director (e) de la I.E. N° 42099 "Manuela Flor de Silva, L. Rafael Venegas Barrio, para el funcionamiento de la movilidad escolar de dicha institución educativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **ENCARGAR** a Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental, a la Oficina de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas que correspondan, realizar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO:** **ENCARGAR** a Secretaría General e Imagen Institucional, ponga en conocimiento del presente acuerdo a las instancias correspondientes de la Entidad para su cumplimiento; así como, su publicación en el Portal Institucional de la Entidad.

**CÚMPLASE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI  
*Julian Calizaya Mendoza*  
ALCALDE